

Se lestan 5 palabras

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	ACREDITADO	PERSONALIDAD PARA
CARGO:	FIRMA	EDICION MEDIANTE:
FIRMA:		
TELEFONOS: 55428214	1033 8513 ML 22	
FAX:		
EMAIL:		
MES:	DIA:	AÑO:
MZO 13 2015		

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDELICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUI SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDELICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- DECLARA EL FIDELICOMISO:
 - Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1973, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
 - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1980, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
 - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se anexa como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación), en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y P.R. (Cine Sinos).
 - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - Que declara haber protestado por la veracidad de lo que se declara en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expongo lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga con EL FIDELICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA. La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDELICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA. EL FIDELICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, arrendamientos, dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA. La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDELICOMISO. El PROVEEDOR se obliga a lo establecido en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDELICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- Ser expedida a nombre de EL FIDELICOMISO;
- Descripción de los bienes y/o servicios que se entregaron;
- Especificar el número del pedido del cual derivan;
- Estar foliada;
- Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- Reconocer la entrega de los bienes y/o servicios a EL FIDELICOMISO;
- Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- No presentar enmendaduras o tachaduras;
- Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDELICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, solo si los bienes fueron entregados conforme lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará a través de la Gerencia de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA. Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con personal, material, necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA. EL FIDELICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes para el cumplimiento de este pedido, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDELICOMISO.

Asimismo, EL FIDELICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, solo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDELICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA. En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae con EL FIDELICOMISO, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

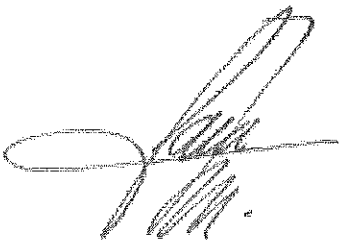
- Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELICOMISO;

- Que la Institución Afiliada acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, sin para cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDELICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
- OCTAVA.** Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDELICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento con la necesidad de intervención judicial previa.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDELICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda se debe al atraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDELICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con lista de requerimientos, en donde se le señale el pago de dos días por cada día de mora, a contar de la fecha en que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.
- En el supuesto de que EL FIDELICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.
- NOVENA.** Las partes podrán rescindir al presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:
 - Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDELICOMISO adjudicarlos a terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las masas;
 - Cuando se entregue la garantía de cumplimiento del presente pedido;
 - Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- DECIMA.** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDELICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.
- El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho considere oportuno, así como las pruebas que estime necesarias para fundamentar el reclamo a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor por escrito. Cuando se rescinda el contrato, EL FIDELICOMISO se formulará el finiquito correspondiente al efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- El presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.
- DECIMA PRIMERA.** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDELICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o servicios realizados entre las partes.
- Los simples ajustes que su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes.
- En caso de que las partes suscriban una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción de EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDELICOMISO.
- Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDELICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDELICOMISO.
- DECIMA SEGUNDA.** EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todos los reclamos laborales que se susciten con el personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, liberando a EL FIDELICOMISO de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDELICOMISO.
- DECIMA TERCERA.** EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás especificaciones que se establezcan.
- DECIMA CUARTA.** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDELICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA QUINTA.** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar, a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto del pedido.
- DECIMA SEXTA.** EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.
- DECIMA SEPTIMA.** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., emitido por la Comisión de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- DECIMA OCTAVA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las partes que este presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se lestan 5 palabras

Clasificación parcial de documento

88

Nombre del documento	PED-4231-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 5 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----